LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII | Managua, Miércoles 06 de Junio de 2018 | No. 107

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Asociación de Scouts de Nicaragua".....3782

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-09-05-2018.....3789

Licitación Pública No. LP-42-05-2018.....3789

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-06-04-2018.....3790

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 19/2018.....3790

Resolución Administrativa de Adjudicacion Nº 30-2018.....3792

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Federación Nicaragüense de Potencia" (FENIPO).....3793

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-14-56-18.....3808

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....3808

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1614- M. 8850746 - Valor C$ 1,330.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos treinta y dos (532), del folio número ochenta y cuatro al folio número ciento uno (84-101), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DECIMOQUINTO (15°)**, bajo los folios número ocho mil cuatrocientos setenta y nueve al folio número ocho mil cuatrocientos ochenta y seis **(8479-8486)**, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "3"

Solicitud presentada por el Licenciado JORGE KATIN en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"** el día veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos treinta y dos (532), del folio número ochenta y cuatro al folio número ciento uno (84-101), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dieciocho de Septiembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"** Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 768** publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 116, del veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 85 con fecha del siete de Mayo del dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo quinientos treinta y dos (532)**, del folio número ochenta y cuatro al folio numero ciento uno (84-101), Tomo: XIV, Libro: Primero (1°), inscrita el dieciocho de Septiembre mil novecientos noventa y cinco. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la tercera Reforma total de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA"**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CUATRO (4).-TERCERA REFORMA TOTAL AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE SCOUTS DE NICARAGUA.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mi: **EDITA MARÍA AUXILIADORA MIRANDA HERNÁNDEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día once de febrero del año dos mil diez y nueve. Comparece: la señora LISSETTE RUIZ MORALES, soltera, Lic. en Psicología y de este domicilio, identificada con cedula de identidad nicaragüense número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cinco, cero, siete, siete, cero, guion, cero, cero, cero, cinco Letra X (441-150770-0005X), la cual acredita su comparecencia por medio del Acta número 85 de Asamblea General Scout Extraordinaria, la cual a continuación inserto: "CERTIFICACION.- Yo, **EDITA MARÍA AUXILIADORA MIRANDA HERNÁNDEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, y debidamente autorizado por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado con un quinquenio que culmina el día once de febrero del año dos mil diecinueve, CERTIFICO y DOY FE: Que tuve a la vista el libro de Actas de la Asociación de Scouts de Nicaragua, Acta número ochenta y cinco (85) de Asamblea General Scout Extraordinaria, en sus páginas cuarenta y tres (43) a la sesenta y dos (62), que en su parte conducente dice: *"Se faculta a la secretaria del Consejo Scout Nacional*, **LISSETTE DE FATIMA RUIZ MORALES**, *a comparecer ante notario a formalizar legalmente en Escritura Pública la Reforma Total del Estatuto".-* ... la presente Acta se aprueba, ratifica y firmamos todo". Conforme con lo leído en el original libro de Actas de la Asociación de Scouts de Nicaragua, el cual doy fe haber cotejado debidamente. Extiendo esta Certificación a solicitud de la Señora **Lissette De Fatima Ruiz Morales**, en una hoja de papel sellado. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, **Edita María Auxiliadora Miranda Hernández**, Notario Público. Por lo tanto doy fe, que tuve a la vista en originales la documentación requerida y antes relacionada, que confieren a la compareciente, facultades suficientes para la ejecución de este acto y que no contienen cláusulas que limiten su actuación, más bien lo facultan para ello.-Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad civil y legal para contratar y obligarse, especialmente para la realización del presente acto, en el que procede, en su propio nombre e interés y se expreso así: En el carácter en el que actúa el compareciente dice: **UNICO**: Que en libro de acta de la Asociación de Scouts de Nicaragua, acta número 85, de la página 43 a la página 62, con fecha 10 de marzo de 2018, se encuentra lo que a continuación se describe: Que en las instalaciones de la Asociación de Scouts de Nicaragua, que cita en el Residencial el Dorado, costado sur oeste del parque el Dorado, para celebrar Asamblea General Scout Extraordinaria-Tercera Reforma Total a Estatuto, conforme agenda: Himno Nacional, oración del dirigente, confirmación de quorum, palabras de apertura por parte del Presidente del Consejo Scout Nacional, presentación y aprobación del Estatuto de la Asociación de Scouts de Nicaragua, renovación de promesa, refrigerio. Confirmado el quórum en virtud de lo establecido en el Estatuto de la Asociación de Scouts de Nicaragua, el cual establece que el quórum lo constituyen dos tercios de los grupos inscritos del año en curso, se confirma la asistencia de 42 miembros de 21 grupos Scouts, dicha asistencia consta en listado, con nombres y números de cedulas, la cual tuve a la vista y pude constatar. Presidida la mesa por el Consejo Scout Nacional, conformado por: Jorge Katin, Presidente, Francisco Bonilla, Tesorero, Lissette Ruiz, Secretaria, Jorge Delgadillo, Vocal, Francis Campbell, Comisionado Internacional. Se entonan las notas del Himno Nacional y se procede a invocar al altísimo a través de la oración del dirigente, seguidamente el Presidente del Consejo Scout Nacional se dirige a los participantes y explica los objetivos y razones de llevarse a cabo la Asamblea General Extraordinaria, la cual corresponde al compromiso adquirido en la XXX Asamblea General Ordinaria de reformar el Estatuto de la Asociación de Scouts de Nicaragua, motivados por la necesidad de estar alineados con las políticas vigentes de la Organización Scout Mundial Región Interamerica, actualmente conocida como Oficina Scout Mundial-Centro de Apoyo Interamerica, así mismo propiciar la participación juvenil y la equidad de género en las estructuras nacionales. Se procede a leer íntegramente el Proyecto de Reforma total a los Estatutos de la Asociación de Scouts de Nicaragua (2018), el cual fue revisado por Comisión Especial de Reforma Estatutaria, creada para revisar y proponer reformas al Estatuto. Conforme lo leído la Asamblea aprueba y discute cada una de los Capítulos de la Reforma al Estatuto, las cuales fueron aprobadas de la siguiente manera: **PREÁMBULO**, con 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, **CAPÍTULO PRIMERO-DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE NICARAGUA, ARTÍCULOS 1 AL 4**, con 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, **CAPÍTULO SEGUNDO-DE LOS FUNDAMENTOS ORGANIZACIONES, ARTÍCULOS 5 AL 9**, con 37 votos a favor, 0 en contra, 2 abstención. Seguidamente, se integra un consejero más, Raomir Manzanarez, Fiscal, teniendo un quorum de 43 miembros. **CAPÍTULO TERCERO-DE LA MEMBRESÍA, ARTÍCULOS 10 AL 13**, con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención **CAPÍTULO CUARTO- DEL PATRIMONIO Y ASPECTOS FINANCIEROS, ARTÍCULOS 14 AL 18**, con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, **CAPÍTULO QUINTO-DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, OPERATIVOS Y DE CONSULTAS, ARTÍCULOS 19 AL 27**, se aclara que en lo concerniente a los votos dentro de las Asambleas Generales, los miembros del Equipo Nacional Estratégico, solo tendrán voz y no voto, en contrapropuesta a lo recomendado por la comisión, se aprobó con 32 votos a favor, 0 en contra, 8 votos de abstención, en lo concerniente a los participantes en la Asamblea General Scout Nacional, tendrán participación de 3 integrantes, de los cuales uno de sus integrantes, será un joven mayor de 16 años, se aprueba con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, igualmente se aprueba unánimemente, la propuesta del Capítulo Quinto. **CAPÍTULO SEXTO - DE LAS ESTRUCTURAS INTERMEDIAS Y NIVELES OPERACIONALES, ARTÍCULOS 28 AL 29**, con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención. **CAPÍTULOS SEPTIMO-DE LAS GENERALIDADES DISCIPLINARIAS Y RECONOCIMIENTO, ARTÍCULO 30**, con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, **CAPÍTULO OCTAVO, DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO, ARTÍCULOS 31 al 33**, con 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención. Se faculta a la secretaria del Consejo Scout Nacional, LISSETTE DE FATIMA RUIZ MORALES, a comparecer ante notario a formalizar legalmente en Escritura Pública la Reforma Total del Estatuto, se aprueba unánimemente con 43 votos a favor. De conformidad con lo aprobado por la Asamblea General

Scout Extraordinaria, la Reforma total al Estatuto de la Asociación de Scouts de Nicaragua, queda de la siguiente manera: **REFORMA A ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE NICARAGUA.-** PREÁMBULO.- El presente Estatuto está en concordancia con las políticas vigentes de la Organización Scout Interamericana, actualmente conocida como Oficina Scout Mundial-Centro de Apoyo Interamerica. *CAPITULO PRIMERO – DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE NICARAGUA* **Arto. 1. Denominación**: Denomínese Asociación de Scouts de Nicaragua, que en lo sucesivo llamaremos "La Asociación", a la Organización Civil Sin Fines de Lucro, educativa, de carácter voluntario y autónoma, que constituye la entidad rectora en Nicaragua de la práctica del sistema de educación integral no formal para la niñez, adolescencia y juventud, conocido mundialmente como Método Scout. La Asociación de Scouts de Nicaragua es la prolongación histórica de la Federación de Boy Scouts de Nicaragua, de la cual hereda como legitima sucesora sus derechos adquiridos y tradiciones; fundada por el Reverendo Joseph A. Harrison (1883-1964) por iniciativa del joven, en ese entonces, Aubrey Campbell Ingram (1903-2000) en el año de 1917, en la ciudad de Bluefields y cuya sede fuera el Colegio Moravo.Constituida como persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, según acta de constitución fechada el ocho de mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos, en horas de las cinco de la tarde; goza de reconocimiento oficial del Gobierno de Nicaragua, mediante Decreto Ejecutivo No. 173 del 15 de agosto de 1942, es Miembro de la Conferencia Scout Interamericana desde el 22 de febrero de 1946 y reconocida por la Organización Mundial de Movimiento Scout desde el 15 de agosto de 1957. El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 768 del 30 de marzo de 1979, emite la Ley de Protección a la Asociación de Scouts de Nicaragua, en la cual declara de utilidad pública al Movimiento Scout Nacional. **Arto. 2. Domicilio**: La Asociación es de ámbito nacional y tiene su sede en Residencial El Dorado, costado Sur Oeste del Parque EL Dorado, en la ciudad de Managua, aunque podrá trasladarse de forma permanente o temporal a cualquier parte del territorio de la República de Nicaragua, para festejar sucesos trascendentales en su vida como Organización Scout. **Arto. 3. Representación legal**: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, recae en la figura del Presidente del Comité Scout Nacional. Todos los aspectos concernientes a las funciones administrativas, laborales y operativas, por designación y autorización del Comité Scout Nacional, recaerán en la figura del Director Ejecutivo Nacional. **Arto. 4. Duración**: Constitutivamente la duración de la Asociación es de carácter indefinido, en caso de disolución por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles que sean de su patrimonio, pasaran en administración temporal a una Institución Nacional que la Asamblea General Scout Nacional Extraordinaria designe, la cual persiga fines benéficos semejantes a los que desarrollaba la Asociación. *CAPITULO SEGUNDO – DE LOS FUNDAMENTOS ORGANIZACIONALES* **Arto. 5. Misión**: La Misión de la Asociación es contribuir a la educación integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud Nicaragüense, por medio de un sistema de valores basados en la Ley y Promesa Scout, que les permita desarrollarse plenamente como individuos, para que participen activamente en la construcción de un mundo mejor. Arto. **6. Visión**: Ser una opción educativa confiable e influyente en la sociedad nicaragüense, reconocida por su carácter inclusivo, dinámico, atractivo y productivo para la niñez, adolescencia y juventud, respaldada y apoyada por adultos comprometidos con la Ley y Promesa Scout, capaz de atraer y retener a más miembros, aportando así significativamente a los Objetivos de la Organización Mundial del Movimiento Scout. **Arto. 7. Naturaleza**: La Asociación es una organización civil, sin fines de lucro, apartidista, que promueve el voluntariado social, respetuoso y promotora de los derechos y deberes de la niñez, adolescencia y juventud, de acuerdo a la Convención Internacional de Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia Nicaragüense. La Asociación declara su autonomía institucional en el cumplimiento de sus fines sociales con apego a las leyes de la República de Nicaragua; hace suyos los principios de afiliación de la Organización Mundial del Movimiento Scout, adhiriéndose a los principios fundamentales de la Promesa y la Ley Scout, establecidos por el fundador Robert Stephenson Smith Baden-Powell of Gilwell (1857-1941), declarando su carácter voluntario, inclusivo y diverso. La finalidad del Movimiento Scout es complementaria a otras instancias de educación tanto formales como informales, contribuyendo al desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, formándoles para ejercer plenamente su autonomía, fe y libertad, para integrarse servicialmente a la comunidad donde viven. Para cumplir esta intención formativa, el Método Scout propone un conjunto de objetivos y actividades, con responsabilidades progresivas de acuerdo a su crecimiento, que ellos aceptan libremente y que se desarrollan en un ambiente espontáneo al aire libre de permanente fraternidad. En la promoción y practica del método scout, la Asociación se sujetará al espíritu que anima la Hermandad a nivel Mundial, que se desprende de los objetivos, fines, principios y acuerdos de la Organización Mundial del Movimiento Scout. **Arto. 8. Objetivos**: *General*: Contribuir con la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Nicaragua, a través de un programa educativo no formal de calidad basado en la Ley y Promesa Scout, adaptado a nuestra realidad nacional. Específicos: a) Integrar a la mayor cantidad posible de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, para que se conviertan en agentes de cambio para la nación, viviendo y compartiendo las experiencias del método scout. b) Atraer, motivar, y retener a adultos y jóvenes adultos en carácter de voluntarios, para que, con la debida capacitación y apoyo, se conviertan en educadores competentes e idóneos para facilitar el programa de jóvenes a sus beneficiarios. c) Desarrollar una gestión institucional que contribuya significativamente a generar el desarrollo

armónico, viable y sostenible del Proyecto Educativo del Movimiento Scout en Nicaragua. d) Promover oportunidades de participación de los jóvenes adultos, en el proceso de toma de decisiones de la Asociación. **Arto. 9. Reglamentos**: El funcionamiento de la Asociación se regirá por el presente Estatuto y por los Reglamentos que, bajo el nombre de Principios, Organización y Reglamentos (P.O.R), apruebe el Comité Scout Nacional, previa consulta con los Grupos Scouts. *CAPITULO TERCERO – DE LA MEMBRESÍA* **Arto. 10. Condiciones generales de ingreso, inscripción y permanencia en la Asociación**. a) Pueden ser miembros de la Asociación, y sin ningún tipo de discriminación las personas naturales, que estén dispuestas a adherirse a la finalidad, los principios y políticas de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto y reglamentos. b) Los miembros ingresan voluntariamente; en el caso de menores de edad lo hacen con la autorización de quienes ejercen la tutela legal del menor, quienes asumen las responsabilidades emergentes de tal afiliación. c) El ingreso y registro en la Asociación implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos y de las obligaciones resultantes. Cada nivel de la Asociación cuenta con un ejemplar completo y actualizado de este documento. d) La calidad de miembro de la Asociación es otorgada por el Comité Scout Nacional, de conformidad con el Estatuto y Reglamentos. El Comité Scout Nacional puede delegar esta facultad en los órganos que señalan estos Estatutos o Reglamentos. e) La calidad de miembro de la Asociación se acredita en los registros de la Asociación y se certifica mediante la credencial Scout, extendida obligatoriamente por la autoridad institucional correspondiente. f) La Asociación, a través de la instancia correspondiente, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, a aquellas personas que cumplan o no con las condiciones establecidas en el presente Estatuto y manual de inscripción así como aquellas que pertenezcan a otras organizaciones escultistas no reconocidas por la Organización Mundial del Movimiento Scout. Dicha resolución de aceptación o rechazo deberá ser notificada. **Arto. 11. Categorías de miembros**: *a) Adultos y Jóvenes Adultos*: Son hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, que se encuentran inscritos en la Asociación y que de acuerdo con el marco normativo, hayan sido elegidos o designados para desempeñar cualquiera de los cargos o funciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos. *b) Juveniles*: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sexo entre los 7 y 21 años de edad, beneficiarios del Programa de Jóvenes, que pertenecen a un Grupo Scout que la Asociación haya reconocido oficialmente. *c) Honorarios*: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido designadas por el Comité Scout Nacional, o por las estructuras de cada nivel, en mérito a sus servicios destacados y prestados a la Asociación o al Movimiento Scout, o en atención a sus cualidades, condiciones o investidura personal. Las autoridades públicas conservarán estos nombramientos mientras permanezcan en sus cargos. No tienen derechos ni obligaciones con la Asociación. El Presidente Constitucional de la República, es el Presidente Honorario de la Asociación de Scouts de Nicaragua, siempre y cuando la acepte públicamente y se adhiera a la Promesa y Ley Scout. **Arto. 12. Derechos de los miembros**: De acuerdo a su categoría, los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Recibir los servicios ofrecidos por la Asociación: Programa de Jóvenes, Participación en Actividades Educativas, Formación de Adultos y cualquier otro beneficio que se otorgue. b) Vestir el uniforme institucional y utilizar los emblemas y las insignias propias del nivel en que se desempeña y de la progresión personal que haya desarrollado de acuerdo al manual correspondiente vigente. c) Manifestar sus inquietudes, observaciones y presentar proyectos a las autoridades institucionales en los distintos niveles, según corresponda d) Elegir y ser electos para desempeñar cargos y funciones como autoridad institucional de la Asociación, de conformidad con el Estatuto y Reglamentos. e) Ser designados para desempeñar los cargos y funciones como autoridad institucional de los distintos niveles de la Asociación, de conformidad con las normas establecidas. f) Participar en las Asambleas Scouts Nacionales, en las condiciones determinadas por el Estatuto y Reglamentos. g) Ejercer el derecho a voto en Asambleas Scouts Nacionales y órganos del nivel que corresponda, de conformidad con las normas establecidas en este Estatuto y en los Reglamentos. h) Desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas tareas que las autoridades institucionales de la Asociación les encomienden, de conformidad al Estatuto y Reglamentos. **Arto 13. Obligaciones de los miembros** De acuerdo a su categoría, los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones: a) Respetar y cumplir el Estatuto, Reglamentos, acuerdos de las Asambleas Scouts Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, las normas, resoluciones, políticas y disposiciones de las autoridades institucionales que correspondan. b) Practicar el Método Scout de acuerdo con los principios establecidos en los Reglamentos y demás normas institucionales. c) Inscribirse y Pagar oportunamente las cuotas de registro que anualmente se establezcan, así como participar activamente en todas las actividades de la ASN. d) Capacitarse en cualquiera de las líneas de función que la Asociación ejecuta para su realización. El Reglamento especificará los requisitos para la formación de sus miembros. e) Participar de manera responsable y activa en la vida institucional de la Asociación. f) Alcanzar las etapas de formación señaladas en el marco normativo establecido para esa materia. g) Asistir a las reuniones y actividades que sean reglamentariamente convocadas. h) Los derechos y deberes que se consignan en la ley del voluntariado social de la República de Nicaragua. i) Reconocer a la Asociación de Scouts de Nicaragua como la única organización escultista de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) a la cual pertenecemos, en consecuencia no deberá estar inscrito en otra organización de práctica escultista. *CAPITULO CUARTO – DEL PATRIMONIO Y ASPECTOS FINANCIEROS* **Arto. 14. El patrimonio de**

la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas reglamentarias pagadas por las y los miembros de la Asociación. b) Las donaciones, contribuciones, subvenciones, herencias y legados que la Asociación acepte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) El producto de las actividades que específicamente se organicen para ese fin. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. e) Todos los bienes intelectuales producidos o adquiridos por la Asociación, los cuales no podrán ser explotados por terceros sin la debida autorización de conformidad con el reglamento. f) La Fortaleza y el Campo Escuela Scout Nacional "El Coyotepe". g) Sede Scout Nacional. **Arto. 15. Símbolos**: Todos los símbolos de la Asociación debidamente registrados, son exclusivos de la misma y su uso por los miembros de la Asociación está normado en el reglamento interno correspondiente. **Arto. 16. Aspectos Financieros**: A fin de desarrollar el Proyecto Educativo no Formal, propio del Movimiento Scout, y lograr alcanzar sus objetivos y metas trazadas a corto y mediano plazo, la Asociación requerirá de fondos económicos provenientes de: a) Rentas que produzcan los bienes que posea. b) Subvención que el Estado de Nicaragua erogare a su favor. c) Subsidios que le otorguen las instituciones, sociedades y asociaciones, ya sean públicas o privadas. d) Herencias, legados y erogaciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. e) Utilidades que se obtengan por desarrollo de proyectos, venta de equipos y utilería de campismo, uniformes, insignias, publicaciones, etc. **Arto. 17. Estados Financieros**: Los Estados financieros de la Asociación serán presentados ante la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria, los Estados Financieros deberán reflejar, entre otros, las diversas cuentas de activos y pasivos, los ingresos y gastos y demás notas, datos, y anexos contables para mostrar con claridad la situación y gestión financiera de la Asociación y deberá ser publicado un informe físico financiero cuatrimestralmente, incluido el entregado a la Asamblea General Scout Nacional. **Arto. 18. Administración Financiera**: El patrimonio será administrado por el Comité Scout Nacional, conforme a las directrices que le establezca la Asamblea General Scout Nacional. La Asociación puede adquirir toda clase de Bienes muebles e inmuebles para dedicar sus usos y productos, exclusivamente al fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del Movimiento Scout en Nicaragua. Las demás especificaciones sobre Patrimonio y todo lo relacionado a aspectos financieros se establecen en el reglamento interno de la Asociación como oficina scout nacional. El Comité Scout Nacional será en principio, responsable por el uso correcto de los recursos hacia las actividades y fines de la Asociación, pudiendo diseñar y delegar facultades en el Director Ejecutivo Nacional, para su correcta administración, para tal fin, deberá presupuestar anualmente, los recursos necesarios para la contratación de una auditoria externa a los Estados Financieros, a fin de obtener previa a la realización de la Asamblea General Ordinaria la opinión del auditor independiente con licencia para dicha labor. *CAPITULO QUINTO – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, OPERATIVOS Y DE CONSULTA* **Arto. 19. Los Órganos de Gobierno de la Asociación son**: a) La Asamblea General Scout Nacional. b) El Comité Scout Nacional. **Arto. 20 Los Órganos Operativos y de Consulta de la Asociación Son**: a) El Foro Nacional de Jóvenes. b) Dirección Ejecutiva Nacional. c) El Equipo Nacional Estratégico. **Arto. 21. La Asamblea General Scout Nacional**: Es la máxima autoridad representativa de todos los miembros, que conforme a su reglamento interno se reúne ordinariamente cada dos años pares, en el mes de mayo, para decidir objetivos fundamentales, elegir al Comité Scout Nacional, ratificar cargos y responsabilidades y aquellas otras que el presente estatuto le asigne. Son miembros de la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria tres representantes de los Grupos Scouts debidamente inscritos y registrados con 90 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea, los miembros del Comité Scout Nacional debidamente inscritos y registrados con 90 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria. El Equipo Nacional Estratégico se integrará a la Asamblea General Scout Nacional solamente con derecho a voz. El Director Ejecutivo Nacional se integrará a la Asamblea General Scout Nacional solamente con derecho a voz, por su carácter de adulto en servicio profesional. En la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria, el Comité Scout Nacional dará cuenta de su funcionamiento y se presentará el Balance General, Inventario, y Memoria de Gestión del ejercicio anterior, se aprobará la política presupuestaria y el Plan Estratégico del siguiente periodo y se realizarán las elecciones determinadas por el Estatuto. Además, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales de la Asociación, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Generales Scouts Extraordinarias. La Asamblea General Scout Nacional Extraordinaria se celebrará por decisión de la propia Asamblea General Scout Nacional Ordinaria, cuando el Comité Scout Nacional lo acuerde o un tercio de los Grupos Scouts debidamente inscritos y registrados en la asociación lo soliciten, debiendo el Comité Scout Nacional convocarla dentro de los sesenta días siguientes de presentada dicha solicitud. La Asamblea Scout Nacional Extraordinaria se convocará para tratar solamente los asuntos de relevancia institucional especificados a continuación entendiéndose como tal de forma ilustrativa pero no limitativa, las relacionadas a: a) Aprobación y reforma del Estatuto de la Asociación. b) Disolución de la Asociación. c) Decisiones de disposición del patrimonio de la Asociación **Arto. 22. Son miembros de la Asamblea General Scout Nacional**: a) Dos representantes adultos y/o jóvenes adultos, más un miembro joven beneficiario de programa entre 16 y 21 años de edad, de cada uno de los Grupos Scouts debidamente inscritos y registrados con 90 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea Scout Nacional con derecho a voz y voto. b) Los miembros del Comité Scout Nacional debidamente inscritos

y registrados con 90 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea General Scout Nacional con derecho a voz y voto. c) El Director Ejecutivo Nacional se integrará solamente con derecho a voz. d) Los miembros de comisiones especiales como nominaciones y otros, solamente con derecho a voz. e) El Equipo Nacional Estratégico con derecho a voz solamente. **Arto. 23. El Comité Scout Nacional**: Es el organismo rector de la Asociación, mientras la Asamblea General Scout Nacional está en receso. Las elecciones serán cada dos años teniendo los electos un mandato de cuatro años, eligiendo en cada asamblea un 50 % de sus integrantes adultos afín de garantizar la renovación y continuidad entre unos miembros y otros. Está integrado por diez miembros electos, 8 de ellos electos por la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria por un periodo de cuatro años y 2 de ellos ratificados por la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria y electos por sus pares en el Foro Nacional de Jóvenes teniendo que ser un varón y una mujer, ambos por un periodo de dos años. El Comité Scout Nacional conforme a su reglamento interno se reúne por lo menos una vez al mes, pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para la bien andanza de la Asociación. Las funciones del Comité Scout Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias y Extraordinarias y las políticas nacionales, regionales y mundiales del movimiento scout. b) Aprobar los Planes Estratégicos y operativos anuales de conformidad con los objetivos, políticas y líneas de acción establecidas por las Asambleas Nacionales y Conferencias Regionales. c) Promover y garantizar el respeto y vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, particularmente la integración igualitaria de las niñas en el movimiento scout. d) Garantizar la Participación Juvenil en el nivel nacional y promoverla dentro de las estructuras de base y distrital. e) Garantizar la equidad de género, inclusividad, diversidad cultural y multiétnica. f) Supervisar la correcta administración de los bienes y recursos de la Asociación. g) Designar al Director Ejecutivo Nacional. **Arto. 24. Forma de elección y Duración en el cargo del Comité Scout Nacional**: El Comité Scout Nacional estará conformado por 10 integrantes electos, 8 de ellos por la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria por un periodo de cuatro años y 2 de ellos ratificados por la Asamblea General Scout Nacional Ordinaria y electos por sus pares en el Foro Nacional de Jóvenes teniendo que ser un varón y una mujer, ambos por un periodo de dos años. Los miembros de la Asamblea Scout Nacional Ordinaria elegirán por medio del voto y con al menos el 50% de votos del quórum a los integrantes del Comité Scout Nacional. En tanto en su carácter colegiado, el Comité Scout Nacional elegirá en su seno los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Comisionado Internacional, Fiscal, dos vocales, dos representantes juveniles entre 18 y 25 años no cumplidos, con derecho a voz y voto. Los jóvenes miembros del Foro Nacional de Jóvenes elegirán para integrar el Comité Scout Nacional a dos jóvenes entre los 18 y 25 años de edad no cumplidos, manteniendo la equidad de género y a través de un proceso democrático con la misma cantidad de representantes de los grupos inscritos, con igual cantidad y calidad para la elección. El Comité Scout Nacional acompañará de manera estimulante y no interferente este proceso. Los miembros del Comité Scout Nacional designarán mediante un proceso de licitación o convocatoria por competencia, al Director Ejecutivo Nacional, quien participará de las reuniones del Comité Scout Nacional con derecho a voz solamente. Los miembros del Comité Scout Nacional permanecerán en el cargo por un periodo de cuatro años, sin menoscabo de mandato imperativo, pudiendo ser removido en cualquier momento por las causales que el reglamento indique. En cada Asamblea Scout Nacional Ordinaria se renovará el cincuenta por ciento de los miembros del Comité Scout Nacional que han cumplido su periodo. Se procurará una representación proporcional de mujeres de acuerdo a las estadísticas actualizadas de la membrecía al momento de cada Asamblea. Las personas que han sido miembros electos del consejo no podrán ser reelectos, solo después de haber mediado un intervalo de dos años. Todos los candidatos al Comité Scout Nacional deberán firmar una declaración que indique que no tienen, ningún conflicto de interés que pueda comprometer su postulación y posterior ejercicio del cargo. Se entiende que se produce un conflicto de interés cuando una persona no es independiente en sus criterios y apreciaciones, sobre asuntos inherentes a su función, y pueda así influenciar o tomar decisiones por intereses distintos a los de la Asociación. **Arto. 25. El Foro Nacional de Jóvenes**: Es el órgano consultivo asesor de la Asociación, su naturaleza obedece al derecho de participación y protagonismo de los sujetos por los cuales existe y se desarrolla el movimiento scout mundial. Estará integrado por representantes jóvenes de los grupos scouts debidamente inscritos entre los 16 y 25 años no cumplidos, prevaleciendo la equidad de género, sus propuestas serán transmitidas al Comité Scout Nacional a través de sus representantes en el Comité Scout Nacional. Se reúnen dos veces al año, debiendo una de sus reuniones coincidir con la realización de las Asambleas Generales Scouts Nacionales Ordinarias, para elegir a sus representantes en el Comité Scout Nacional; su organización y funcionamiento está determinado en el reglamento específico que el Comité Scout Nacional determine. **Arto. 26. Dirección Ejecutiva Nacional**: Es la instancia ejecutiva y operativa de la Asociación, su función central es dirigir la planificación, organización y ejecución de las políticas, planes, proyectos y acciones de la Asociación; coordinada por el Director Ejecutivo Nacional y compuesta por los Directores de las áreas estratégicas y administrativas de la Asociación, esta Dirección asume todos los aspectos concernientes a las funciones administrativas, laborales y operativas. Reporta al Comité Scout Nacional a través del Director Ejecutivo Nacional. **Arto. 27. El Equipo Nacional Estratégico**: Es el órgano técnico ejecutor del Comité Scout Nacional, no tiene naturaleza deliberativa, se encuentra coordinado por el

Director Ejecutivo Nacional e integrado por los equipos de trabajo de las Direcciones Nacionales de Áreas Estratégicas, se encarga de organizar, planificar, promover y animar acciones que den cumplimiento a las políticas nacionales correspondientes a Adultos en el Movimiento, Programa de Jóvenes, y Desarrollo Institucional de la Asociación; se reúne cuantas veces sean necesarias para dar cumplimiento a las metas anuales propuestas. Los Directores Nacionales de Áreas Estratégicas son propuestos por el Director Ejecutivo Nacional y ratificados por el Comité Scout Nacional. *CAPITULO SEXTO – DE LOS ESTRUCTURAS INTERMEDIAS Y NIVELES OPERACIONALES* **Arto. 28. Estructuras Intermedias y sus niveles**: Con el fin de aplicar sus planes de crecimiento y desarrollo del Movimiento Scout a nivel nacional, la asociación se organiza para la animación territorial en estructuras de base y nivel Distrital o Sectorial, de manera que, de acuerdo con las funciones, nivel operacional y ámbito geográfico en que opera la Asociación, esta se dividirá en los siguientes niveles: a) Nivel de Grupo, b) Nivel de Distrito o Sectorial c) Nivel de Nacional **Arto. 29. Estructura de Base**: El Grupo Scout es la Estructura de base principal de atención y expansión de la Asociación, a través del cual se lleva a la práctica el Proyecto Educativo del Movimiento Scout. La autoridad máxima del Grupo es la Asamblea de Grupo conformada por todos los padres y madres de familia o tutores, todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y por los adultos educadores integrados en el mismo. El P.O.R. establecerá el funcionamiento, organización y estructuras del Grupo Scout. El Consejo de Grupo está representado por los Responsable de Unidades y los Representantes de los Padres y Madres de Familia o tutores que eligen a un Coordinador para que los coordine y represente en las instancias correspondientes. En cualquier caso el Grupo normará su funcionamiento interno con el reglamento basado en las normas de convivencia y funcionamiento organizado siempre y cuando no estén reñidas con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Scouts de Nicaragua. CAPITULO SÉPTIMO-DE LAS GENERALIDADES DISCIPLINARIAS Y RECONOCIMIENTO **Arto. 30. Infracciones y Reconocimientos** Las infracciones a la constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout y de la Oficina Scout Mundial-Centro de Apoyo Interamérica, del Estatuto y Reglamentos de la Asociación, serán conocidas por el Comité Scout Nacional, el cual deberá conformar una Comisión de Ética y Reconocimiento, con personalidades que sean miembros de la Asociación o no para cada temática y cada nivel territorial y los casos que no se puedan resolver por esta instancia, serán resueltos por la Asamblea Scout Nacional. Las atribuciones y funciones de esta comisión se determinaran en el reglamento específico. Nadie puede alegar desconocimiento o ignorancia del presente estatuto y sus reglamentos. Las infracciones menores al Estatuto y Reglamentos de la Asociación, serán conocidas dentro del nivel de desempeño de los miembros que las incurran; cuando se trate de Miembros Juveniles, el conocimiento y sanción corresponderá al mismo Grupo Scout por las instancias que señale el P.O.R. y el Reglamento o norma de convivencia de cada Grupo Scout, siempre y cuando no sean contradictorias con los estatutos y reglamentos de la Asociación. Todo miembro encausado ante la comisión por alguna infracción, tendrá derecho a ser escuchado, defendido y, en caso de fallo desfavorable, recurrir de apelación a la instancia superior inmediata, de acuerdo a reglamento específico. *CAPITULO OCTAVO – DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO* **Arto. 31. Reformas**: La Asociación podrá reformar su estatuto por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Asamblea General Scout Nacional Extraordinaria. Los ante proyectos de reformas del estatuto podrán ser presentados con la firma de un tercio de los Grupos Scouts debidamente inscritos. Si el proyecto de reforma proviene del Comité Scout Nacional, éste deberá ser aprobado por la mayoría simple de sus miembros en ejercicio, y ser remitido a todos los Grupos Scout debidamente inscritos y registrados con al menos 60 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea General Scout Nacional Extraordinaria respectiva. Si el proyecto proviene de al menos un tercio de los Grupos Scouts debidamente inscritos y registrados deberá ser entregado al Secretario del Comité Scout Nacional con al menos 90 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea General Scout Nacional Extraordinaria respectiva, el Comité Scout Nacional podrá estudiarlo directamente o a través de una Comisión Especial y luego de formuladas sus observaciones o contraposiciones lo remitirán a todos los Grupos Scouts debidamente inscritos y registrados con al menos 60 días de anticipación a la fecha de instalación de la Asamblea Scout Nacional Extraordinaria respectiva; pudiendo ser menor a los 60 días siempre que el quorum manifieste en acta haber recibido el proyecto de reforma y tener un entendimiento de la transcendencia del mismo. **Arto. 32. Derogaciones**: El presente estatuto deroga en todas sus partes al publicado el siete de mayo del año 2008 en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **Arto. 33. Vigencia**: El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General Nacional Extraordinaria del 10 de marzo de 2018, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. – *Hasta aquí Reforma a Estatuto de la Asociación de Scouts de Nicaragua*–. Así se expresó lo antes descrito quedando plasmado en libro de Actas que lleva la Asociación de Scouts de Nicaragua, debidamente registrado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el cual doy fe haber tenido a la vista, Acta número 85, de la página cuarenta y tres (43) a la página sesenta y dos (62), donde se encuentra descrito lo antes expuesto. Así afirmo la compareciente, a quien yo la notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias

y estipulaciones implícitas y explicitas, así como la necesidad de presentar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los presentes Estatutos, a quien la asamblea designa a la secretaria de acta a la Señora **LISSETTE DE FATIMA RUIZ MORALES**, a comparecer ante el notario público, para la realización de la escritura pública. Leí íntegramente todo lo escrito al compareciente, quien se encuentra conforme, la aprueba, la ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo al Notario. Doy fe de todo lo relacionado. Pasó ante mí: Del reverso del folio tres (03) al frente de mi folio once (11), de mi protocolo número cinco (5), que llevo durante el año dos mil dieciocho y a solicitud de la señora **LISSETTE DE FATIMA RUIZ MORALES**, extiendo este primer Testimonio en nueve hoja útil de papel sellado, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día diez de mayo del año dos mil dieciocho. **Edita María Auxiliadora Miranda Hernández Abogado y Notario Público.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil Dieciocho.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1607 – M. 804799392 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Contratación Simplificada No. CS-09-05-2018
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REFACCION DE LOS EQUIPOS DE COBALTO EQUINOX 100 Y ELITE 80, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA"

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar el mantenimiento preventivo y correctivo sin refacción de los equipos de Cobalto Equinox 100 y Elite 80, ubicado en el Centro Nacional de Radioterapia.
El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles, 06 de junio de 2018, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni , la Solicitud para adquirir el Mantenimiento Preventivo con Soporte Interactivo de la Gammacamara correspondiente al proceso de **Contratación Simplificada No. CS-09-05-2018,"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REFACCION DE LOS EQUIPOS DE COBALTO EQUINOX 100 Y ELITE 80, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA".**
El proceso de Contratación Simplificada consiste en la adquisición de Mantenimiento Preventivo y correctivo sin refacción de los equipos de Cobalto Equinox 100 y Elite 80, que se encuentra el Centro Nacional de Radioterapia.
1.- www.minsa.gob.ni
2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División General de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: miércoles, 06 de junio del 2018

Reg. 1608 – M. 804799452 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PUBLICA
Licitación Pública No. LP-42-05-2018
"Mantenimiento Correctivo de la Flota Vehicular CNS-MINSA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LP-42-05-2018 "Mantenimiento Correctivo de la Flota Vehicular CNS-MINSA"**. La cual será financiada con Fondos Fiscales.
Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **06 de Junio del año 2018** hasta el **5 de Julio del año 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni
El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.
La Reunión de Homologación, el día **13 de Junio del año 2018, hora: 10:00 a.m.** Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **6 de Julio del año 2018**, de las **08:00 am** a las **9:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**, ambas actividades se realizaran en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, Complejo Concepción Palacios, ubicado en el Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo
Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1436 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones16@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación, Dir. General de la División de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1598 - M. 798124 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-06-04-2018**
Objeto de la Contratación	**"SERVICIO DE JARDINERIA ARA EDIFICIOS DEL MHCP"**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día martes 19 de junio a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 06 de junio de 2018 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 06 de junio del 2018 al 18 de junio del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 31 de mayo de 2018

(f) **Ericka Saldaña Estrada,** Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1610 – M. 1018799254 – Valor C$ 475.00

LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 19/2018
"COMPRA DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC 2da ETAPA"
(REAPERTURA)

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 30-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de ***"Compra de Llantas para la Flota Vehicular de INATEC 2da Etapa"*** *(Reapertura).*
2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2018
3) Los Bienes objeto de esta Licitación, Serán entregados en la Bodega de la casona norte ubicada de la COTRAN del mayoreo 5 c. al norte, 3 c. arriba previa coordinación con la bodega central de Inatec, una vez recibida la orden de compra tendrá 15 días hábiles para la entrega.. Se detallan a continuación:

Items	*Descripción*	*Especificaciones Técnicas*	*Cantidad*
1	*LLANTA PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX*	*LLANTA 265-70-R16 PARA TODO TERRENO (A/T) CON SUS VALVULAS*	*60*
2	*LLANTA PARA CAMIONETA STATON WAGON*	*LLANTA 215-75R17.5 CON SUS VALVULAS*	*10*
3	*LLANTA PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX 3L Y MITSUBISHI L200*	*LLANTA 235-70-R16 CON SUS VALCULAS*	*12*
4	*LLANTA PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX*	*LLANTA 265-65-R17 PARA TODO TERRENO (A/T) CON SUS VALVULAS*	*24*

5	LLANTA PARA CABEZAL INTERNACIONAL DOBLE EJE	LLANTAS DELANTERA DIRECCIONALES 11-R-24.5 CON SU NEUMATICO Y PROTECTORES	4
6	LLANTA PARA CABEZAL INTERNACIONAL DOBLE EJE	LLANTAS TRASERA CONVENCIONALES 275-80R-22.5 CON SU NEUMATICO Y PROTECTORES	10
7	LLANTA PARA MOTO HONDA C6L 125	LLANTA PARA MOTOCICLETA DELANTERA 2.75-18 CON SU NEUMATICO	3
8	LLANTA PARA MOTOS HONDA C6L 125	LLANTA PARA MOTOCICLETA TRASERA 3.00-18 CON SUS NEUMATICOS	3
9	LLANTA PARA MOTOS YAMAHA	LLANTA PARA MOTOCICLETA 2.75-21 DELANTERA CON SUS NEUMATICO	4
10	LLANTA PARA MOTOS YAMAHA	LLANTA PARA MOTOCICLETA 4.60-18 TRASERA CON SUS NEUMATICO	4
11	LLANTA PARA MOTOS HONDA	LLANTA PARA MOTOCICLETA DELANTERA 2.75-19 CON SUS NEUMATICO	4
12	LLANTA PARA MOTOS HONDA	LLANTA PARA MOTOCICLETAS TRASERA 4.60-17 CON SUS NEUMATICOS	4

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 08/Junio/2018, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)
6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 11/Junio/2018, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C$ 100.00 (Cien Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 12/Junio/2018, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 14/ Junio/2018, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.
8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 18/Junio/2018.
10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 9), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Presentar Garantía Bancaria, Fianza y/o Cheque Certificado, No se aceptarán Cheque de Gerencia.
12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP). Debidamente Certificado por Notario Público.
13) Carta firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.
14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 18/Junio/2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
Managua, Junio 08/2018

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 30-2018
LICITACIÓN SELECTIVA N° 08-2018
"CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 14-2018, emitida el **veinte de Marzo** del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° **26-2018** "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el **diecisiete de abril** del año dos mil dieciocho y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de metodología de evaluación conforme PBC.

III

Que de conformidad con el artículo 39,43 y 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 08-2018 "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS"**, Contenidas en Acta N° 26-2018 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 08-2018 "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS"**, al único Oferente **PBS DE NICARAGUA** hasta por la suma de: **C$1, 263,280.56** (Un millón doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta córdobas con 56/100).

TERCERO: Se Notifica al: **Lic. Carlos José Burgos Coronado**, para que comparezca en nombre y representación de **PBS DE NICARAGUA** Para suscribir el Contrato correspondiente.
El proveedor adjudicado, **PBS DE NICARAGUA** Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.
El Lic. Carlos José Burgos Coronado, en calidad de representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de Ios Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.
El plazo del contrato será de 12 meses, iniciando a partir de la firma del contrato. Este contrato se establece en dos periodos presupuestarios (2018-2019)

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Cro. Jimmy Alejandro Martínez Martínez (Coordinador de Mantenimiento del Tecnológico Nacional). Se delega la Oficina de Servicios Generales, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, coordinar la entrega de los bienes respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, informar al EAC, sobre los avances de ejecución de los bienes y servicios conexos así como cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del **Servicio** con informe técnico respectivo.
QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **30 días del mes de Abril** del año Dos Mil Dieciocho. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1284 - M. 98918336 - Valor C$ 4,155.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE POTENCIA" (FENIPO)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 25/2016** del veintiuno de noviembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Cincuenta y Seis (356)** lo que rola en los **Folios** setecientos once al setecientos doce **(711-712)**, **Tomo**: dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La **presente Constancia de Inscripción**. 2. Los Estatutos insertos en la **Escritura Pública número trescientos cuarenta y uno (341) "Constitución de Federación Deportiva y Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos"**, celebrada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Maritza del Socorro Aguirre Pérez**.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua en fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.- 3. **Escritura Pública número veinte (20)** "De Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública trescientos cuarenta y uno (341) Constitución de Federación Deportiva y Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del doce (12) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada **Soraida Carolina Salgado Orozco**.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha doce de noviembre del año dos mil dieciséis.- Dada en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel, Directora.**

DÉCIMAPRIMERA(ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA, pudiendo abreviarse con las siglas **(FENIPO)**: En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA, (FENIPO) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1.- De su denominación: La FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA**, que podrá abreviarse **FENIPO**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Federación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés deportivo, educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Potencia (powerlifting) en las diferentes ramas y categorías: a) Potencia (powerlifting) femenino y masculino, b) sub-junior, c) junior, d) senior y otros estilos afines en todo el país. **Arto. 2.- De su Constitución y Domicilio**: La **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA, (FENIPO)** se **constituye** como una Federación deportiva, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ochocientos Cincuenta y Ocho, 858 "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.67 del 08 de Abril del 2014 y tendrá su **domicilio** en el Municipio de MANAGUA, el Departamento de MANAGUA. **Arto. 3.- De sus Afiliaciones**: La **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA, (FENIPO)**, es un organismo que estará afiliada a la **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA "FENIPO"** y a otros organismos a fines. La Federación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA" y su Reglamento y demás leyes de la República. **Arto. 4.- De su Duración**: La duración de la Federación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 5.- De sus Fines**.- La Federación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6.- De sus Objetivos**. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todas las categorías procurando una cobertura en todo el país. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia (powerlifting) en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el país 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia (powerlifting) en todo el país, organizados o avalados por la Federación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Potencia (powerlifting). d.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a

los deportistas de Potencia (powerlifting).que deban representar al el país en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo del Potencia (powerlifting) en el país. 8.- Formara Atletas para que representen al país de Managua y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENIPO. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Potencia, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, entre otros. 10.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la federación. 11.- Fundar, administrar y dirigir radios, canales de televisión, todos para difundir el deporte en todo el país. 12.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivo o artístico, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar el apoyo al deporte. 13.- Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 14.- Establecer y administrar librerías de orientación deportiva en cualquier parte del territorio nacional, equipándola con materiales de estudio y materiales deportivos tales como ropa, zapatos, y útiles deportivos, para la divulgación del deporte y la Potencia en todas sus modalidades., ya sea para la formación de líderes, maestros, entrenadores, entre otros. 15).- Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Potencia "powerlifting", dentro y fuera del país.16) - Fomentar todas las actividades del deporte de Potencia en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua. 17.- Crear y administrar cualquier tipo de proyecto para el desarrollo del deporte en Nicaragua. **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7.- (Derechos y Deberes de los Miembros).**- La Federación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos** y **Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Federación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos**: Todas aquellas asociaciones con personería jurídica que se ingresen posterior a la constitución de esta Federación y podrán ser miembros de la Federación los siguientes a) también podrán ser miembros las asociaciones, nacionales, departamentales, municipales de Potencia (powerlifting) debidamente reconocidos por la Fenipo, c) Todas aquellas personas Jurídicas tanto nacionales como internacionales que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos d) todas estas personas jurídicas deberán solicitar su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Federación f) no podrán ser miembros de la Federación: las personas naturales o juridicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Potencia (powerlifting) y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Federación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Federación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.**3).- Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Potencia (powerlifting) Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8.- (De su Financiamiento)** La Federación será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda nacional y extranjera, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.- (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membrecía de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada asociación y tendrá únicamente un (1) voto, Independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Federación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Federación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o

rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Federación, escuelas, gimnasios o asociación. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación.13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Federación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.-Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. Arto 10.- Obligaciones: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,. Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva,. Así como las demás disposiciones de la Federación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Federación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11-. Sanciones, arbitraje y pérdida de membrecía.- ARBITRAJE**: La Federación respetará las sanciones que aplique a sus miembros el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), el Tribunal de Arbitraje Deportivo, el Tribunal de Disciplina, así como las sanciones impuestas por organizaciones internacionales. ,el comité de arbitraje será nombrado por la junta directiva el cual contara con tres miembros y serán Presidente Vicepresidente y Secretario.- **a) de las sanciones**: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Federación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. b) de la pérdida de membrecía: 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Federación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Federación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Federación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Federación; 5) Por utilizar a la Federación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte.9) por expulsión de la Asamblea General. **CAPITULO III Arto. 12.- (DE SUS ÓRGANOS)**. Los órganos de la Federación son: **La Asamblea General**; y **La Junta Directiva. Arto. 13.- Asamblea General** : Es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de los Asociaciones. Los representantes o delegados de los asociaciones, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Federación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14**.- El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Federación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 15**.- Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Asociaciones presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Federación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General**. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección de será por medio del

voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar del 75% de los votos favorables de los miembros de la Federación . 5- Acordar la disolución y liquidación de la Federación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la perdida del carácter de miembro de la Federación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los asociaciones, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.- Asamblea General Ordinaria**: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Potencia (powerlifting). 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y por los medio de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria**. Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Federación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Federación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20.- Junta Directiva**: La Junta Directiva de la Federación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.-Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertenecer a una de las asociaciones o ser miembro de la Federación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los asociaciones y ser aprobado por la Junta Directiva de la Federación. 5- Ser miembro de la Federación. **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva**. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Potencia (powerlifting) a nivel, nacional, departamental, municipal y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Federación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros. 6.- Nombrar a los miembros del comité de arbitraje o mediación. 7.- Sancionar temporalmente a cualquier miembro de la Federación. **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva de la Federación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Federación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Federación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Federación. **Arto. 25.- DE LOS VICEPRESIDENTES**: Son atribuciones de los vicepresidentes suplir la ausencia temporal o definitiva del

presidente, el que será nombrado y ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO**: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Federación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.- DEL TESORERO**: Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Federación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que sean nombradas por la Junta Directiva o la Asamblea General y es el que sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia sea esta temporal o definitiva a excepción del presidente que lo sustituirá el Vicepresidente que determine la Junta Directiva. **Arto. 29.- DEL FISCAL**: a) Fiscalizar las actividades de la Federación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 29.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.30.- DE LOS COMITÉS**: Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31.-** La Federación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Federación estará compuesta por: a).- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b).- Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c) Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e)- Otras actividades licitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. f) por la cantidad de C$ 1,000.00, córdobas netos. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Federación estará bajo la responsabilidad y administración de la junta directiva, pero esta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 34.-** Son causas de disolución de la Federación las siguientes a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria.general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos.como donación a una institución similar que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado o del IND. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Federación, dirigida al Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Federación. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 37.-**

Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la **"FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE POTENCIA", (FENIPO).-** No habiendo más que tratar, se cierra la Sesión. A las tres y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Marzo del año dos mil Quince. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, (F) ILEGIBLE.- **HAROLD POMPILIO BLANDÓN GONZALEZ**, (F) ILEGIBLE.-**MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ**, (F) ILEGIBLE.-**RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO**, (F) ILEGIBLE.-**DANIEL ENRRIQUE MARTINEZ URBINA**, (F) ILEGIBLE.- **BOSCO TRINIDAD GUTIERREZ BARQUERO**, (F) ILEGIBLE.- **CARLA PATRICIA ARAGÓN HERNÁNDEZ**, (F) ILEGIBLE.- **WALTHER RENE TORRES ARAGÓN**, (F) ILEGIBLE.- **MOISES LOPEZ LOPEZ.** (F) ILEGIBLE.- **EL NOTARIO.- PASO ANTE MÍ**: del frente del folio numero ciento sesenta y siete, al reverso del folio numero cuatrocientos sesenta y tres, de este mi protocolo número cuatro, serie: "G" numero: 7915483, 7915484, 7915485, 7915486, que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ**, libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papeles sellados de ley, serie "O" números: 2401866, 2401867, 2401868, 2401869, 2401870, 2401871, 2401872, 2401873, 2401874, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diecisiete de Marzo del año dos mil Quince.- (f) **LIC. MARITZA DEL SOCORRO AGUIRRE PEREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CARNE C.S.J. No. 17521.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE. (20) DE AMPLIACION, ACLARACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) CONSTITUCION DE FEDERACIÓN DEPORTIVA Y SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día doce de Noviembre del año dos mil Dieciséis.-. ANTE MI: **SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que finalizara el diez de Marzo del año dos mil diecinueve.- Comparece el señor: **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, Mayor de edad, Casado, Lic. en Administración de Empresas, del domicilio de esta ciudad, identificado con cedula numero: **(001-060477-0009X)**, Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar consecuentemente para este acto en el que comparece en nombre y representación de la **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE POTENCIA** pudiendo abreviarse con las siglas **(FENIPO)**, calidad que demuestra con Testimonio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) CONSTITUCION DE FEDERACION DEPORTIVA Y SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- autorizada la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día diecisiete de Marzo del año dos mil Quince. Ante los oficios notariales de la Licenciada: MARITZA DEL SOCORRO AGUIRRE PEREZ, también demuestra la existencia de su representada con Gaceta número: 163, del día Martes treinta de Agosto del dos mil dieciséis, en donde la Junta Directiva del CONADERFI a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, otorga Personalidad Jurídica bajo Resolución número 18-08-2016. Doy fe que el compareciente a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto y de que en las cláusulas no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personaría del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado expresa el compareciente y dice. UNICO: que procede a hacer la debida **ACLARACION AMPLIACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) CONSTITUCION DE FEDERACIÓN DEPORTIVA Y SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS, relacionada anteriormente en los siguientes puntos, PRIMERO: (COMPARECENCIA): 1) en cuanto al nombre correcto del señor RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO** SIENDO LO CORRECTO **RAUL ANTONIO HURTADO HIDALGO. 2) SE ACLARA QUE EN DICHA ESCRITURA, se obvio insertar el acuerdo de las Asambleas Generales de las Asociaciones que constituyen la Federación, donde se acuerdan dicha constitución y el nombramiento de los representantes para la toma de decisiones ante la Federación. Por lo que se rectifica y se procede a insertar las respectivas actas Integra y literalmente. 1) ACTA NÚMERO UNO.- REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA "ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA),** En el Municipio de Managua, Departamento de Managua, siendo las nueve de la mañana del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación y estando presentes los siguientes miembros con voz y voto, **Licenciado OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, identificado con cedula número: **(001-060477-0009X)**, **ABNER CIDAR HERNANDEZ TAPIA**, quien se identifica con cedula número: **(408-140173-0001M)**, **MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ**, quien se identifica con cedula de identidad número: **(001-270378-0013L)**, **DENIS MANUEL**

ALGUERA FLORES, quien se identifica con cedula número: **(001-260466-0005W), DANIEL ENRIQUE MARTINEZ URBINA**, quien se identifica con cedula número: **(001-041170-0097X). HAROLD POMPILIO BLANDON GONZALEZ**, identificado con cedula número: **(165-300979-0005U), WALTHER RENE TORRES ARAGON**, quien se identifica con cedula número: **(001-210354-0040H), RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO**, quien se identifica con cedula número: **(001-070984-0009U), DIANA VANESSA MENDOZA MENA**, quien se identifica con cedula número: **(001-161275-0011K)**. Esta asamblea se hizo previa convocatoria el veintiuno de febrero del año dos mil quince por escrito de conformidad al Art. 19 de los estatutos de la ASOCIACION, se procedió de la siguiente forma **el señor: OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, en su calidad de Presidente de la asociación procede a constatar el **quórum de ley** que establecen los estatutos de la Asociación, y estando presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto que conforman la asamblea general, **constata que existe quórum legal**, por lo que procede a declarar abierta la sesión y se somete a consideración LOS PUNTOS DE AGENDA: **UNO**: CONSTITUCION DE LA FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION QUE COMPARECERAN ANTE NOTARIO. **DOS**: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION DE DOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA QUE NOS REPRESENTEN Y TOMEN DECISIONES A FAVOR DE LA ASOCIACION. El señor: **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, Presidente, procede a desarrollar LOS PUNTOS DE AGENDA. Por lo que se somete a discusión dichos puntos y una vez analizados y discutidos por todos los miembros presentes en esta asamblea, por unanimidad de voto secreto se aprueba: 1) Constituir la Federación Nicaragüense de Potencia y ser miembro de la misma junto a las asociaciones de Potencia de Carazo y de Masaya, para desarrollar a nivel nacional el deporte de Potencia y poder participar en dicho deporte a nivel internacional.- Se acuerda que los siguientes miembros serán los que comparecerán ante Notario Público a suscribir la Escritura de Constitución de la Federación Nicaragüense de Potencia: **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS, MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ, DANIEL ENRIQUE MARTINEZ URBINA, HAROLD POMPILIO BLANDON GONZALEZ, WALTHER RENE TORRES ARAGON, RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO**. 2) Los miembros que nos representarán ante la Federación para la toma de decisión a favor de nuestra Asociación son los siguientes: **DENIS MANUEL ALGUERA FLORES, DIANA VANESSA MENDOZA MENA**. No habiendo más que tratar se cerró la sesión de Asamblea General Extraordinaria, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación en esta ciudad. Y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, por lo que firmamos, aprobamos y ratificamos en todo y cada uno de los acuerdos tomados en esta Reunión de Asamblea General Extraordinaria, procediendo a firmar todos. (F) ILEGIBLE **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, (F) ILEGIBLE **ABNER CIDAR HERNANDEZ TAPIA**, (F) ILEGIBLE **MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ**, (F) ILEGIBLE **DENIS MANUEL ALGUERA FLORES**, (F) ILEGIBLE **DANIEL ENRIQUE MARTINEZ URBINA**, (F) ILEGIBLE **HAROLD POMPILIO BLANDON GONZALEZ**, (F) ILEGIBLE **WALTHER RENE TORRES ARAGON**, (F) ILEGIBLE **RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO**, (F) ILEGIBLE **DIANA VANESSA MENDOZA MENA**. 2) **ACTA NÚMERO UNO.- REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA "ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (APODEMAS)**, En el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, siendo las dos de la tarde del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación y estando presentes los siguientes miembros con voz y voto, **Lic. JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA**, identificado con cedula número: **(407-230686-0001B), CARLA PATRICIA ARAGON HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula número: **(408-050978-0000R), BOSCO TRINIDAD GUITIERREZ BARQUERO**, quien se identifica con cedula de identidad número: **(408-290889-0000C), HETZEL DAYANA ALGUERA RIVAS**, quien se identifica con cedula número: **(001-130692-0064E), ANGELA MARIA REYES PECK**, quien se identifica con cedula número: **(401-050789-0003A). JASSER FRANCISCO CISNERO GUEVARA**, identificado con cedula número: **(407-150190-0001E), MARIA TERESA BARQUERO CERDA**, quien se identifica con cedula número: **(408-270258-0001D), JUAN JOSE LARIOS SANCHEZ**, quien se identifica con cedula número: **(408-141191-0001E), CARLOS FRANCISCO CALERO GUEVARA**, quien se identifica con cedula número: **(408-030685-0001F)**. Esta asamblea se hizo previa convocatoria el veinte de febrero del año dos mil quince por escrito de conformidad al Art. 19 de los estatutos de la ASOCIACION, se procedió de la siguiente forma **el señor: JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA**, en su calidad de Presidente de la asociación procede a constatar el **quórum de ley** que establecen los estatutos de la Asociación, y estando presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto que conforman la asamblea general, **constata que existe quórum legal**, por lo que procede a declarar abierta la sesión y se somete a consideración LOS PUNTOS DE AGENDA: **UNO**: CONSTITUCION DE LA FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION QUE COMPARECENRAN ANTE NOTARIO. **DOS**: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION DE DOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA QUE NOS REPRESENTEN Y TOMEN DECISIONES A FAVOR DE LA ASOCIACION. El señor: **JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA**, Presidente, procede a desarrollar LOS PUNTOS DE AGENDA. Por lo que se somete a discusión dichos puntos y una vez analizados y discutidos por todos los miembros presentes en esta asamblea, por unanimidad

de voto secreto se aprueba: 1) Constituir la Federación Nicaragüense de Potencia y ser miembros de la misma junto a las asociaciones de Potencia de Carazo y Managua, para promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todas las categorías procurando una cobertura nacional e internacional. Se acuerda que los siguientes miembros serán los que comparecerán ante Notario Público a suscribir la Escritura de Constitución de la Federación Nicaragüense de Potencia: **CARLA PATRICIA ARAGON HERNANDEZ, BOSCO TRINIDAD GUITIERREZ BARQUERO**. 2) Los miembros que nos representaran ante la Federación para la toma de decisiones a favor de nuestra Asociación son los siguientes: **HETZEL DAYANA ALGUERA RIVAS, JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA**. No habiendo más que tratar se cerró la sesión de Asamblea General Extraordinaria, a las cuatro de la tarde del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación en esta ciudad. Y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, por lo que firmamos, aprobamos y ratificamos en todo y cada uno de los acuerdos tomados en esta reunión de Asamblea General Extraordinaria, procediendo a firmar todos. (F) ILEGIBLE **JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA**, (F) ILEGIBLE **CARLA PATRICIA ARAGON HERNANDEZ**, (F) ILEGIBLE **BOSCO TRINIDAD GUITIERREZ BARQUERO**, (F) ILEGIBLE **HETZEL DAYANA ALGUERA RIVAS**, (F) ILEGIBLE **ANGELA MARIA REYES PECK**, (F) ILEGIBLE **JASSER FRANCISCO CISNERO GUEVARA**, (F) ILEGIBLE **MARIA TERESA BARQUERO CERDA**, (F) ILEGIBLE **JUAN JOSE LARIOS SANCHEZ**, (F) ILEGIBLE **CARLOS FRANCISCO CALERO GUEVARA**. 3) **ACTA NÚMERO UNO.- REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA "ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (APDECA)**, En el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, siendo las cinco de la tarde del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación y estando presentes los siguientes miembros con voz y voto, **Lic. MOISES LOPEZ LOPEZ**, identificado con cedula número: **(041-100371-0003W), WALTER ROBERTO JIMENEZ LOPEZ**, quien se identifica con cedula número: **(041-051277-0001K), NORMAN ALEMAN CRUZ**, quien se identifica con cedula de identidad número: **(041-010273-0006N), YASSER VILLAVICENCIO REYES**, quien se identifica con cedula número: **(041-271176-0000F), BRANDON ELEAZAR LOPEZ LARA**, quien se identifica con cedula número: **(042-150695-0001M). YESENIA DEL ROSARIO LARA LEZAMA**, identificado con cedula número: **(041-310176-0002B), ALFONSO ANTONIO SOLIS CARBALLO**, quien se identifica con cedula número: **(566-250395-0001C), CHRISTOPHER ANTONIO PALACIOS**, quien se identifica con cedula número: **(041-190695-0004G)**. Esta asamblea se hizo previa convocatoria el veintiuno de febrero del año dos mil quince por escrito de conformidad al Art. 19 de los estatutos de la ASOCIACION, se procedió de la siguiente forma **el señor: MOISES LOPEZ LOPEZ**, en su calidad de Presidente de la asociación procede a constatar **el quórum de ley** que establecen los estatutos de la Asociación, y estando presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto que conforman la asamblea general, **constata que existe quórum legal**, por lo que procede a declarar abierta la sesión y se somete a consideración LOS PUNTOS DE AGENDA: **UNO**: CONSTITUCION DE LA FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION QUE COMPARECEN RANANTE NOTARIO. **DOS**: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION DE DOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA QUE NOS REPRESENTEN Y TOMEN DECISIONES A FAVOR DE LA ASOCIACION. El señor: **MOISES LOPEZ LOPEZ**, Presidente, procede a desarrollar LOS PUNTOS DE AGENDA. Por lo que se somete a discusión dichos puntos y una vez analizados y discutidos por todos los miembros presentes en esta asamblea, por unanimidad de voto secreto se aprueba: 1) Constituir la Federación Nicaragüense de Potencia y ser miembros de la misma junto a las asociaciones de Potencia de Masaya y Managua, para promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todas las categorías procurando una cobertura nacional E internacional. Se acuerda que los siguientes miembros serán los que comparecerán ante Notario Público a suscribir la Escritura de Constitución de la Federación Nicaragüense de Potencia: **MOISES LOPEZ LOPEZ**. 2) Los miembros que nos representaran ante la Federación para la toma de decisiones a favor de nuestra Asociación son los siguientes: **YASSER VILLAVICENCIO REYES, WALTER ROBERTO JIMENEZ LOPEZ**. No habiendo más que tratar se cerró la sesión de Asamblea General Extraordinaria, a las siete de la noche del día primero de marzo del año dos mil quince, reunidos en las oficinas de la Asociación en esta ciudad. Y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, por lo que firmamos, aprobamos y ratificamos en todo y cada uno de los acuerdos tomados en esta Reunión de Asamblea General Extraordinaria, procediendo a firmar todos. (F) ILEGIBLE **MOISES LOPEZ LOPEZ**, (F) ILEGIBLE **WALTER ROBERTO JIMENEZ LOPEZ**, (F) ILEGIBLE **NORMAN ALEMAN CRUZ**, (F) ILEGIBLE **YASSER VILLAVICENCIO REYES**, (F) ILEGIBLE **BRANDON ELEAZAR LOPEZ LARA**, (F) ILEGIBLE **YESENIA DEL ROSARIO LARA LEZAMA**, (F) ILEGIBLE **ALFONSO ANTONIO SOLIS CARBALLO**, (F) ILEGIBLE **CHRISTOPHER ANTONIO PALACIOS**. Hasta aquí las inserciones. **SEGUNDO (ACTA CONSTITUTIVA): 1. SE AMPLIA LA CLAUSULA PRIMERA, POR LO QUE SE RECTIFICA LA MISMA: LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO: (FINES Y OBJETIVOS): La FEDERACIÓN SE CONSTITUYE** como Organismo Deportivo Nacional, sin fines de lucro, apolítico, de interés deportivo, educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Potencia (powerlifting) en las diferentes ramas y categorías de conformidad con la

Ley Número Ochocientos Cincuenta y Ocho, 858 "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.67 del 08 de Abril del 2014: a) Potencia (powerlifting) femenino y masculino, b) sub-junior, c) junior, d) sénior y otros estilos afines en todo el país. **2. SE AMPLIA Y SE RECTIFICA LA CLASULA SEGUNDA, LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS)**: La Federación tiene como fin general desarrollar el deporte de Potencia (POWERLIFTING) en todo el territorio nacional. OBJETIVOS: 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todas las categorías procurando una cobertura en todo el país. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia (powerlifting) en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting), juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el país 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia (powerlifting) en todo el país, organizados o avalados por la Federación. c.- Promover la afiliación de asociaciones deportivas que desarrollen el Deporte de Potencia (powerlifting). 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Potencia (powerlifting) que deban representar al país en competencias nacionales e Internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) en el país. 8.- Formara Atletas para que representen al país en Competencias Internacionales avalados por FENIPO. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Potencia, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, entre otros. 10.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la federación. 11.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivo o artístico, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar el apoyo al deporte. 12.- Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 13.- Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Potencia "powerlifting", dentro y fuera del país. 14 - Fomentar todas las actividades del deporte de Potencia en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua. 15.- Crear y administrar cualquier tipo de proyecto para el desarrollo del deporte de Potencia (Powerlifting) en Nicaragua. **3) SE RECTIFICA LA CLAUSULA CUARTA LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUARTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)**: La Federación contará para su conducción y administración, con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA. <u>1) DE LA ASAMBLEA GENERAL</u>** A).-La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario b).- será quien elija de entre sus miembros a la junta directiva integrada por nueve miembros: **1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.-Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal.** Los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales C).- aprobara o no el ingreso de los nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. D).-. Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomaran de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. E).- Aprobara las Reformas a sus estatutos. F).- Aprobara la disolución y liquidación a solicitud de las tres tercera partes de los miembros de la asamblea. G) Aprobar el reglamento interno para el buen funcionamiento de la Federación. 2) **DE LA JUNTA DIRECTIVA A)** Es el órgano ejecutivo de la Federación y está integrado por nueve miembros: 1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.-Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal que se elegirán obligatoriamente entre los miembros de la Asamblea General con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos. a) Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directa se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros b) Solicitara a la Asamblea General el Ingreso de nuevos miembros c) nombrara a los miembros de los comités. 4) **SE AMPLIA Y RECTIFICA LA CLAUSULA SEXTA LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA: (TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES)**: La Federación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y

Miembros Activos.- 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Federación y de los presentes Estatutos. 2)- **Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la potencia (powerlifting) a nivel de todo el país, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos**: Todas aquellas asociaciones con personalidad jurídica que se encuentran debidamente inscritas y al día con sus obligaciones en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física que se ingresen posterior a la constitución de esta Federación y podrán ser miembros de la Federación los siguientes: a) las asociaciones departamentales, municipales de Potencia (powerlifting) debidamente reconocidos por la Fenipo, b) Todas aquellas personas Jurídicas tanto nacionales como internacionales que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos. c) Todas estas personas jurídicas deberán solicitar su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Federación. No podrán ser miembros de la Federación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Potencia (powerlifting) y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Federación. Para ser miembro se requiere: **a)** contar con personalidad jurídica e inscrita y al día con sus obligaciones en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física e identificarse con los fines y objetivos de la Federación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **(Derechos de los miembros)**. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada asociación y tendrá únicamente un (1) voto, Independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Federación. 5- Elegir y ser electo a través de sus representantes para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Nacionales e Internacionales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos de la Federación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Federación, escuelas, gimnasios o asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación. 13.-Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Obligaciones**: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Así como las demás disposiciones de la Federación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva de la Federación un informe anual según corresponda. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus asociados. 8- Toda persona jurídica miembro de la Federación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberán participar a través de sus representantes activamente en todas las reuniones que sean convocados. 10.- Los representantes no podrá ausentarse por más de dos sesiones, de no asistir serán sustituidos de su cargo y la asociación miembro de la federación nombrara nuevos representantes. **6) SE RECTIFICA LA CLAUSULA OCTAVA LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: OCTAVA: (LIBROS)**: La Federación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física llevara los siguientes libros: 1) Un Libro de Federados 2) Un. Libro de Actas de la asamblea general y la junta directiva, 3) Un Libro Diario. 4).- Un Libro Mayor. 7) **SE RECTIFICA LA CLAUSULA NOVENA LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

NOVENA: (DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA).- PARA LOS FINES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUIDOS COMO LO ESTÁN: Los miembros unánimemente nombran la junta directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE: OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS, PRIMER VICEPRESIDENTE: WALTHER RENE TORRES ARAGÓN, SEGUNDO VICEPRESIDENTE: HAROLD POMPILIO BLANDÓN GONZALEZ, TERCER VICEPRESIDENTE: CARLA PATRICIA ARAGÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIO: MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ, TESORERO: RAUL ANTONIO HURTADO HIDALGO, FISCAL: MOISES LOPEZ LOPEZ, PRIMER VOCAL: DANIEL ENRIQUE MARTINEZ URBINA, SEGUNDO VOCAL: BOSCO TRINIDAD GUTIERREZ BARQUERO. 8) SE RECTIFICA LA CLAUSULA DECIMA LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: CLÁUSULA DÉCIMA.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por solicitud de las tres tercera partes de los miembros de la asamblea; c) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General presentes; d) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; e) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una federación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses. 9) **SE AMPLIA EL ACTA DE CONSTITUCION AL CUAL SE AGREGA UNA CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIA, LA CUAL SE LEERA DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:** CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA MEDIANTE MEDIACION Y ARBITRAJE. La solución de Controversia de la Federación será llevada a cabo con lo establecido en la Ley de Medicación y Arbitraje Ley No.540. **TERCERO (ESTATUTOS) SE RECTIFICA LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA, LA CUAL PASA A SER LA DECIMA SEGUNDA. LA QUE SE LEERA: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS) SE RECTIFICA EL CAPITULO I Y SUS ARTICULOS LOS QUE SE LEERAN: CAPITULO I: CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1.- <u>De su Constitución y Naturaleza</u>: La FEDERACIÓN SE CONSTITUYE** como Organismo Deportivo Nacional, sin fines de lucro, apolítico, de interés deportivo, educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Potencia (powerlifting) en las diferentes ramas y categorías de conformidad con la Ley Número Ochocientos Cincuenta y Ocho, 858 "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.67 del 08 de Abril del 2014: a) Potencia (powerlifting) femenino y masculino, b) sub-junior, c) junior, d) senior y otros estilos afines en todo el país. **Arto. 2.- <u>De su Denominación y Domicilio</u>: La FEDERACIÓN SE DENOMINA FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA**, que podrá abreviarse **FENIPO**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente la "Federación". Tendrá su **domicilio** en el Municipio de MANAGUA, Departamento de MANAGUA. **Arto. 3.- <u>De su Duración</u>**: La duración de la Federación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 4.- <u>De sus Fines</u>**.- La Federación tiene como fin general, desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todo el territorio nacional. **Arto. 5.- <u>De sus Objetivos</u>**. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia (powerlifting) en todas las categorías procurando una cobertura en todo el país. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia (powerlifting) en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting), juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el país 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia (powerlifting) en todo el país, organizados o avalados por la Federación. c.- Promover la afiliación de asociaciones deportivas que desarrollen el Deporte de Potencia (powerlifting). 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Potencia (powerlifting) que deban representar al país en competencias nacionales e Internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo del deporte de Potencia (powerlifting) en el país. 8.- Formara Atletas para que representen al país Nicaragua en Competencias Internacionales

avalados por FENIPO. 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Potencia, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, entre otros. 10.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la federación. 11.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivo o artístico, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar el apoyo al deporte. 12.- Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 13.- Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Potencia "powerlifting", dentro y fuera del país. 14 - Fomentar todas las actividades del deporte de Potencia en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua. 15.- Crear y administrar cualquier tipo de proyecto para el desarrollo del deporte de Potencia (Powerlifting) en Nicaragua. 2) **SE RECTIFICA EL CAPITULO II Y SUS ARTICULOS EL CUAL SE LEERAN: CAPITULO II- TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITOS, DEBERES, DERECHOS, SANCIONES Y PERDIDADAS DE MEMRESIAS.- Arto. 6.- (Tipos de Miembros).**- La Federación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Federación y de los presentes Estatutos. 2)- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con la potencia (powerlifting) a nivel de todo el país, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos**: Todas aquellas asociaciones con personalidad jurídica que se encuentran debidamente inscritas y al día con sus obligaciones en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física que se ingresen posterior a la constitución de esta Federación y podrán ser miembros de la Federación los siguientes a) las asociaciones departamentales, municipales de Potencia (powerlifting) debidamente reconocidos por la Fenipo, b) Todas aquellas personas Jurídicas tanto nacionales como internacionales que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos. c) Todas estas personas jurídicas deberán solicitar su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Federación. No podrán ser miembros de la Federación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Potencia (powerlifting) y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Federación. Para ser miembro se requiere: **a)** contar con personalidad jurídica e inscrita y al día con sus obligaciones en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física e identificarse con los fines y objetivos de la Federación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **Arto. 7.- (Derechos de los miembros).** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada asociación y tendrá únicamente un (1) voto, Independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Federación. 5- Elegir y ser electo a través de sus representantes para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Nacionales e Internacionales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos de la Federación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Federación, escuelas, gimnasios o asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación. 13.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 8.- Obligaciones**: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Así como las demás disposiciones de la Federación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo

momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus asociados. 8- Toda persona jurídica miembro de la Federación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberán participar a través de sus representantes activamente en todas las reuniones que sean convocados. 10.- Los representantes no podrá ausentarse por más de dos sesiones. De no asistir serán sustituidos de su cargo y la asociación miembro de la federación nombrara nuevos representantes. **Arto. 9-. Sanciones y pérdida de membresía**: La Federación respetará las sanciones que aplique a sus miembros el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI),- **a) de las sanciones**: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Federación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso, dándoles a conocer la resolución de la Junta Directiva todo de conformidad al reglamento disciplinario de la federación, pudiendo apelar de la sanción ante el pleno de la Asamblea General. **b) de la pérdida de membresía**: 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Federación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Federación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Federación; 3) Cuando la Asociación miembro se encuentre involucrada en actos delictivos; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Federación; 5) Por utilizar a la Federación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por retiro voluntario; 7) Por cancelación de la personalidad jurídica; 8) Por expulsión de la Asamblea General; 9) Por inactividad ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. SE RECTIFICA EL CAPITULO III Y SUS ARTICULOS LOS QUE SE LEERAN: **CAPITULO III Arto. 10.- (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)**. Los órganos de gobierno y administración de la Federación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 11.- Asamblea General** : Es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas los miembros honorarios que sean aceptados y acreditados que tendrán derecho a voz y no a voto. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de las Asociaciones miembros. Los representantes o delegados de las asociaciones, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Federación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente de la Federación que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 12.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Federación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 13.-** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Asociaciones presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General**. 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto en asamblea extraordinaria. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los miembros de la federación o del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar del 75% de los votos favorables de los miembros de la Federación . 5- Acordar la disolución y liquidación de la Federación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la perdida del carácter de miembro de la Federación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a las asociaciones, siempre que

cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 15.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 16.- Asamblea General Ordinaria**: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Potencia (powerlifting). 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y aprobación del presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y por los medio de comunicación. **Arto. 17.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria**. Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Federación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Federación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 18.- Junta Directiva**: La Junta Directiva es el órgano administrativo y de ejecución de la Federación y estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.-Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años pudiendo ser reelectos. **Arto. 19.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de edad y ser residente en el país. 2- Pertenecer a una de las asociaciones miembro de la Federación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva. **Arto. 20.- Funciones de la Junta Directiva**. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Potencia (powerlifting) a nivel nacional. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Federación. 4- Nombrara a los Miembros de los comités. 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros. 6.- Nombrar a los miembros del comité de arbitraje o mediación. 7.- Sancionar temporalmente a cualquier miembro de la Federación. 8.- Elaborar las propuestas de reglamento para presentarlo y que sea aprobado por la Asamblea General. **Arto. 21.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros. En ambas sesiones para que las resoluciones sean válidas, se requiere del voto de la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto. 22.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva de la Federación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Federación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autorice la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Federación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Federación. **Arto. 23.- DE LOS VICEPRESIDENTES**: Son atribuciones de los vicepresidentes las siguientes: la función del primer Vicepresidente principalmente es de carácter administrativo y la del segundo Vicepresidente de carácter técnica, y tercer Vicepresidente sustituirá al presidente en asambleas y reuniones que el Presidente y la Junta Directiva le delegue. Las funciones de estos serán delimitadas en el Reglamento respectivo. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la Asamblea General nombrara un nuevo presidente para concluir el período de elección vigente, en un tiempo no mayor a un mes. **Arto. 24.- DEL SECRETARIO**: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar

informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva. Debe convocar en conjunto con el Presidente a las Reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva. Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 25.- DEL TESORERO**: Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Federación. Y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. Y presentar el informe financiero anual y cuando esta lo requiera al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. **Arto. 26.- DE LOS VOCALES**: Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que sean nombradas por la Junta Directiva o la Asamblea General y sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia sea esta temporal o definitiva a excepción del presidente que lo sustituirá el Vicepresidente que determine la Junta Directiva. **Arto. 27.- DEL FISCAL**: a) Fiscalizar las actividades de la Federación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros federados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 28.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.29.- DE LOS COMITÉS**: Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 30.- La Federación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos nacionales, departamentales, municipales e Internacionales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 31.-** El patrimonio de la Federación estará compuesta por: a).- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b).- Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c) Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e)- Otras actividades licitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. f) por la cantidad de C$ 1,000.00, córdobas netos. **Arto. 32.-** El patrimonio de la Federación estará bajo la responsabilidad y administración de la junta directiva, pero esta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 33.-** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por solicitud de las tres tercera partes de los miembros de la asamblea; c) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General presentes; d) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; e) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una federación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses. SE AMPLIA EL ESTATUTO, EL CUAL SE AGREGA UN CAPITULO VII Y EL ARTÍCULO 34, EL CUAL SE LEERAN: **CAPITULO VII.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACION Y ARBITRAJE Art. 34** La solución de Controversia de la Federación será llevada a cabo con lo establecido en la Ley de Medicación y Arbitraje Ley No.540. **SE RECTIFICA EL CAPITULO VIII Y SUS ARTICULOS, LOS QUE SE LEERAN: CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos del 75% de los miembros de la asamblea, dirigida a la Junta Directiva o por iniciativa de la Junta Directiva de la Federación, debiendo en ambos casos presentar una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General Extraordinaria convocada para este único punto de agenda, para la aprobación se requiere del voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de

la Federación presentes. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la leyes de la materia y el derecho común. **Arto. 37.-** Parte inconducente, queda igual - Así se expresó el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. ilegible) , (f. ilegible notario) .- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número doce (12) hasta el frente del folio veintitrés (23), de mi protocolo número tres que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS, libro este primer testimonio compuesto de doce hojas útiles hojas de papel sellado de ley, con serie de protocolo numero SERIE "G" 8188205, "G" 8188206 "G" 8188206, "G" 9028812, "G" 9028813, "G" 9028814, "G" 9028815, "G" 9028816 ,papel de testimonio números serie "O" 7255801, "O" 8195847, "O" 8195848, "O" 8195849, "O" 8195850, "O" 8195851, "O" 8195852, "O" 8195853, "O" 8195854, "O" 8195855, "O" 8195856, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día doce de noviembre del año dos mil Dieciséis. **(f) LIC. SORAIDA CAROLINA SALGADO OROZCO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1611 – M. 1019023001 – Valor C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-14-56-18, "Adquisición de uniformes y banderas"**, cuyo objeto es adquirir uniformes para el personal de las diferentes áreas del BCN, que de acuerdo a Convenio Colectivo y Manual de Identidad Institucional deben utilizar uniformes, asimismo se requiere adquirir banderas de Nicaragua y del BCN para reflejar la identidad patriótica e institucional. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **6 de junio de 2018**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **6 de junio de 2018 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 31 de mayo de 2018. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1612 - M. 869228 - Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la **Sociedad "Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)"**, cito a los Accionistas de dicha Sociedad, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se efectuará a las once de la mañana del día Jueves, 05 de Julio del 2018, en la Sala de Corro, del Edificio de BAGSA, ubicado en el kilómetro 8 ½, carretera a Masaya, 1c. Abajo. Contiguo al MAG-FOR.

Los puntos de AGENDA a tratar en dicha Asamblea serán los siguientes

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2017.
4. Informe del Vigilante.
5. Informe del Presidente.
6. Puntos varios.
7. Cóctel.

De acuerdo a los dispuesto en el Arto. No. 25, reformado de los Estatutos de BAGSA, en caso de que no se pueda realizar la sesión por falta de quórum, la Asamblea se verificará una hora después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, habiendo quórum con cualquier número de accionistas que estén representados en la reunión.

(f) NARCISO AREVALO LACAYO, Secretario, Junta Directiva, Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA).